



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 523/24

Buenos Aires, 18 de octubre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00028502-8/2024 caratulado "*D. G. C. C. S/ Provisión De Solución De Comunicaciones Móviles Seguras*" y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, por la contratación de un servicio de provisión e implementación de una solución de comunicaciones móviles seguras para cifrar y brindar el máximo nivel de seguridad a las comunicaciones de voz y datos sobre dispositivos móviles (teléfonos celulares) utilizados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota Dirección DGIYT 706/24 y Adjuntos 120654/24 y 120656/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32, 44 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 151046/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 158210/24 y 150657/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses quinientos dos mil (US\$ 502.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0033-LPU24”* (v. Memo DGCC 1898/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 158210/24 y 150657/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por contratación del servicio de provisión e implementación de una solución de comunicaciones móviles seguras para cifrar y brindar el máximo nivel de seguridad a las comunicaciones de voz y datos sobre dispositivos móviles (teléfonos celulares) utilizados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos dos mil (U\$S 502.000.-), para el día 29 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó la afectación correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjunto 151924/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13268/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 158210/24 y 150657/24 forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por la contratación del servicio de provisión e implementación de una solución de comunicaciones móviles seguras para cifrar y brindar el máximo nivel de seguridad a las comunicaciones de voz y datos sobre dispositivos móviles (teléfonos celulares) utilizados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos dos mil (U\$S 502.000.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 29 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-)

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, a los Dres. Hernán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Labate y Matías Vázquez como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Adrián Costantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0033-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACION PÚBLICA N° 2-0033-LPU24

**PROVISIÓN DE SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES MÓVILES SEGURAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. REPRESENTANTE TÉCNICO. REPRESENTACIÓN OFICIAL**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. ADJUDICACIÓN**
- 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 24. PENALIDADES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

25. CONSULTAS

26. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión e implementación de una solución de comunicaciones móviles seguras para cifrar y brindar el máximo nivel de seguridad a las comunicaciones de voz y datos sobre dispositivos móviles (teléfonos celulares) utilizados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Quinientos Dos Mil (U\$S 502.000.-) IVA incluido**, conforme a continuación se detalla:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Trescientos Veinticinco Mil (U\$S 325.000,00.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Treinta y Ocho Mil (U\$S 38.000,00.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Ciento Veintidós Mil (U\$S 122.000,00.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Diecisiete Mil (U\$S 17.000,00.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de cien (100) licencias de una solución de comunicaciones móviles seguras para cifrar y brindar el máximo nivel de seguridad a las comunicaciones de voz y datos en dispositivos móviles utilizados por el personal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características indicadas en el



presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 2: Provisión de servicios de implementación de la solución requerida en el Reglón 1, conforme las características indicadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 3: Provisión de un servicio de garantía y soporte técnico ante incidentes y consultoría proactiva, con la respectiva actualización tecnológica de la solución provista en el Reglón 1, conforme las características indicadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 4: Provisión de servicios de capacitación acerca de la solución provista en el Reglón 1, conforme las características indicadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.



6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de la Contratación

La presente contratación tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y nueve (39) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6.2 Plazo de Ejecución Renglones 1 y 2

El adjudicatario deberá efectuar la provisión de las licencias e implementación de la solución requerida dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6.3 Plazo de Vigencia Renglón 1

La solución provista tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del Parte de Recepción Definitiva del Punto 6.2.

6.4 Plazo de Ejecución del Renglón 3

Los servicios solicitados tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del Parte de Recepción Definitiva del Punto 6.2.

El plazo aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

6.5 Plazo de Ejecución Renglón 4

Los servicios de capacitación solicitados deberán prestarse dentro de los dos (2) meses, contados a partir del Parte de Recepción Definitiva del Punto 6.2

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de lo requerido en el presente Pliego se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del



proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La solución propuesta deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los

requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)

2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:

a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.



El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Renglones 1, 2 y 4:

13.1 Precio Total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

Renglón 3:

13.2 Precio Mensual del Renglón, en Dólares Estadounidenses.



13.3 Precio Total del Renglón, en Dólares Estadounidenses.

Monto Total:

13.4 Monto Total de la Oferta, en Dólares Estadounidenses.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14. REPRESENTANTE TÉCNICO.REPRESENTACIÓN OFICIAL

14.1 Representante Técnico

El oferente deberá nombrar un representante técnico que lo representará durante el desarrollo de la contratación. El responsable técnico designado deberá:

- Coordinar las instalaciones.



- Informar el estado de avance de las instalaciones.
- Canalizar todas las comunicaciones entre las partes.

14.2 Representación Oficial

Cada oferente deberá contar con expresa autorización del fabricante para distribuir la solución y/o ser un canal de venta y soporte técnico local y autorizado durante el plazo que dure el contrato.

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de



contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.



No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO.



IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a. Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Quiebra del adjudicatario.



- d. Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e. Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f. Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

23.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

1. El original para el trámite de pago.
2. El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

23.2 Pago

Todos los pagos de la presente contratación se efectuarán en pesos. Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos.

El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

El pago se efectuará por anticipado, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



En función de lo dispuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado; seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

24. PENALIDADES

24.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

24.2 Particularidades

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales colocará al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección General de Informática y Tecnología, de las sanciones establecidas en la normativa vigente y en los siguientes puntos:

- El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado “Acuerdo de Nivel de Servicio” del Punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas dará lugar a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

aplicación de una multa equivalente a ochocientos cincuenta (850) unidades de compra.

- El segundo incumplimiento de lo dispuesto en el apartado “Acuerdo de Nivel de Servicio” del Punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos mil ciento veinticinco (2.125) unidades de compra.
- A partir del tercer incumplimiento, éstos darán lugar a la aplicación de una multa equivalente a seis mil quinientos (6.500) unidades de compra en cada ocasión.
- El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare en su monto el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato.

25. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

26. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N° está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACION PÚBLICA N° 2-0033/2024

**PROVISIÓN DE SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES MÓVILES SEGURAS
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍNDICE:

- 1. GENERALIDADES**
- 2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1**
- 3. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2**
- 4. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 3**
- 5. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 4**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones indican las prestaciones mínimas que deberá brindar la tecnología ofrecida.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

La Adjudicataria proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

El adjudicatario deberá proveer una tecnología de comunicaciones móviles seguras con la finalidad de ser implementada para cifrar y brindar el máximo nivel de seguridad a las comunicaciones de voz y datos en dispositivos móviles (teléfonos celulares) utilizados por personal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.1 REQUERIMIENTOS GENERALES

Será requisito que la tecnología a proveer sea de un único fabricante.

El adjudicatario deberá proveer cien (100) licencias de la solución a ser implementadas en dispositivos móviles (celulares Android, Apple IOS).

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La solución a proveer deberá contar con las características que se describen en los apartados siguientes.



2.2.1 Características relacionadas a la gestión del usuario final

La solución a proveer deberá contar con las siguientes características relacionadas a la gestión del usuario final:

- El sistema debe proporcionar un portal de administración de usuarios que permita que un administrador registre, active, reactive y desactive a usuarios seleccionados.
- Los dispositivos de usuario se vincularán con un código de autenticación criptográfica segura antes de que se realice un registro exitoso.
- Una vez que el administrador desactive cualquier dispositivo de usuario registrado del sistema, el usuario asociado ya no tendrá acceso al sistema y los datos de la aplicación en el dispositivo ya no serán accesibles.
- Para acceder a la utilización de la aplicación se requerirá un PIN/datos biométricos.
- Los usuarios deberán poder seleccionar el método de seguridad biométrica del dispositivo, como ser: huella dactilar, rostro.
- Las funciones de seguridad (PIN / Biometría) podrán ser invocadas en cualquier momento una vez que la aplicación se ejecute por primera vez.
- La aplicación debe pasar al modo de suspensión automáticamente. Para activarla desde el modo de suspensión, se hará obligatoria la verificación de seguridad biométrica/PIN.
- El usuario debe poder salir de la aplicación, pero seguir recibiendo notificaciones de nuevas comunicaciones.
- Una vez que un usuario haya salido de la aplicación, todos los datos de la aplicación se almacenarán en el dispositivo final específico de manera cifrada.
- Una vez que un usuario haya salido de la aplicación, la aplicación volverá a la pantalla de ingreso de PIN (o verificación biométrica).
- El administrador del grupo puede crear grupos y asignar usuarios a los grupos. Cualquier usuario puede crear un grupo y, de manera predeterminada, es el administrador inicial de ese grupo.



- Los administradores de grupo deben tener la posibilidad de enviar invitaciones a otros usuarios para que se unan a un grupo.

2.2.2 Características relacionadas a la comunicación

La solución a proveer deberá contar con las siguientes características relacionadas a la comunicación:

Llamadas de voz cifradas

- El cifrado debe ser extremo a extremo (de aplicación a aplicación), tanto en llamadas 1 a 1 como en llamadas grupales.
- La negociación de la clave de la sesión de llamada debe estar cifrada de extremo a extremo.

Llamadas grupales

- La llamada grupal deberá poder ser iniciada desde el chat grupal.
- Las llamadas grupales deben aceptar hasta 20 participantes (iniciador + 19).
- Los participantes podrán enviar mensajes y compartir archivos adjuntos con otros durante una llamada grupal, en forma segura.
- Los administradores del grupo podrán agregar participantes dinámicamente a una llamada grupal mientras está en curso.
- El participante podrá abandonar la llamada en curso y volver a unirse a la llamada grupal desde la pantalla de chat grupal reciente.
- El cifrado de extremo a extremo será entre cada par de participantes. Todo el audio solo debe descifrarse y mezclarse en cada dispositivo. No se permite el descifrado ni la mezcla basados en servidor.

Chat Grupal

- La comunicación deberá estar cifrada entre aplicaciones.
- Los grupos deben tener uno o más administradores que puedan gestionar la membresía y el acceso a los datos.



- Cada participante de un chat debe tener claves de cifrado únicas con todos los demás miembros del chat.
- Deberá existir notificaciones de actividad grupal.
- Deberá contar con la capacidad de enviar y recibir emojis y símbolos integrados.

Mensajería cifrada

- Los mensajes de texto con cifrado de extremo a extremo (de aplicación a aplicación).
- Deberá existir una Clave de cifrado independiente para cada chat.
- Deberá contar con opciones como Copiar, Responder, Reenviar, Eliminar para mí y Eliminar para todos.
- Deberá mostrar el estado del mensaje: si el destinatario lo ha entregado y leído.
- Deberá contar con corrección automática de errores al escribir.

Cifrado dinámico de canal de seguridad

- Cada sesión debe estar cifrada con la combinación de protocolos estándar. Se deberá poder especificar el estándar de protocolos utilizados en el sistema.
- Todo el tráfico de red debe utilizar TLS/Noise personalizado para proporcionar un cifrado adicional.
- Todo el sistema deberá contar con protocolos, algoritmos y mecanismos de cifrado actuales.

Actividad de mensajería

- Deberá mostrar el estado "Última vez visto hoy" de los usuarios en la aplicación.
- Deberá mostrar el estado cuando el usuario está escribiendo.
- Deberá mostrar el estado "Entregado" y "Leído" del mensaje.

Borrado de Chat



- El remitente debe poder eliminar mensajes individuales desde el lado del remitente (Eliminar para mí) y desde el lado del remitente y del receptor (Eliminar para todos).
- El remitente debe poder eliminar todo el historial de mensajes en cualquier momento desde el lado del remitente.

Transferencia de archivos

- La aplicación debe permitir que los archivos se transfieran y visualicen dentro del sistema.
- En caso de descargar y compartir archivos a cualquier sistema externo, como ser correo electrónico y otras aplicaciones de comunicación, el sistema debe proporcionar opciones al administrador del sistema para habilitar o deshabilitar la función.
- La vista previa del archivo compartido se mostrará tanto al remitente como al receptor.

Compartir contenido

- Deberá contar con la posibilidad de compartir información entre la aplicación de comunicaciones móviles seguras y otras aplicaciones como viceversa.

Notificaciones

- Deberá contar con notificación del tipo push para nuevos mensajes / llamadas / nueva incorporación a un grupo.
- Deberá notificar al usuario si se recibe una nueva llamada durante otra llamada con la opción Permitir / Denegar con mensajes cortos.

Localización

- El sistema debe permitir que los usuarios compartan su ubicación o cualquier otra ubicación del mapa del sistema.
- La ubicación solo se compartirá cuando el servicio de ubicación del dispositivo esté habilitado.

Agenda



- Los contactos podrán importar seal servidor del sistema en formato CSV.
- Los contactos seguros del servidor del sistema se pueden importar a la aplicación Contactos de la libreta de teléfonos.

Bóveda protegida

- Todos los datos se almacenarán cifrados en un dispositivo local (dispositivo principal o dispositivo secundario) para que ninguna otra aplicación pueda leerlos.
- Todos los datos confidenciales se almacenarán cifrados en el servidor del sistema para que nadie pueda leerlos.

Gestión y seguridad de metadatos

- Todos los metadatos se cifrarán durante la transmisión para evitar que sean recopilados y extraídos por terceros.
- El registro de metadatos debe estar disponible por usuario configurado en el sistema para admitir políticas de retención de registros. Los metadatos disponibles deben incluir CDR (registros de datos de llamadas), MDR (registros de datos de mensajes) y MCR (registro de contenido de mensajes). Para MCR, los datos deben estar cifrados con una clave dedicada que pueda ser controlada por alguien que no sea el administrador del sistema.

Certificaciones

- El sistema debe estar certificado con los Estándares de Criterios Comunes Internacionales que validen los Perfiles de Protección de Seguridad NIAP y tener un historial de actualización regular de estas certificaciones. Todo el cifrado debe ser por algoritmos aprobados por NIST.
- El sistema debe haber sido aprobado para certificaciones de uso clasificado de al menos dos o más naciones.

Modelo de Despliegue

- El sistema debe ofrecer opciones de implementación en la nube, como en las instalaciones del cliente final. Para las implementaciones en las instalaciones del



cliente final no debe haber ningún requisito de conectividad con la infraestructura del proveedor que oferta la solución.

- Para las implementaciones en las instalaciones, el sistema debe admitir la integración opcional con PABX, conferencias y red telefónica pública.
- Para las implementaciones en las instalaciones, el sistema debe admitir la opción de integración de directorio activo.
- Para las implementaciones en la nube, el proveedor debe alojar y administrar el sistema en un entorno de nube seguro en con alta disponibilidad y monitoreo de operaciones 7x24 por parte del NOC del proveedor.
- Para las implementaciones en la nube, se le debe proporcionar al cliente uno o más tenants dedicados en el sistema administrado. El cliente debe tener la posibilidad de gestionar las cuentas y las políticas mediante browsers de navegación.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

3.1 SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN

El adjudicatario deberá realizar la implementación de la solución propuesta en modalidad “llave en mano”, por lo que se deberán proveer todos los elementos necesarios, realizar la instalación en sitio, puesta en marcha y configuración de acuerdo con las necesidades establecidas por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. La tecnología provista deberá implementarse utilizando la última actualización de software disponible por el fabricante.

La implementación deberá realizarse de acuerdo con las buenas prácticas recomendadas por el fabricante de la tecnología.

Los oferentes en su oferta deberán incluir un Plan de Implementación de toda la infraestructura requerida. Dicho Plan deberá contar con un esquema de trabajo enfocado en fechas, el cual no deberá superar los noventa (90) días corridos posteriores al perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

Las tareas deberán incluir:

- La instalación de la solución en un entorno de Pre-Producción.



- Pruebas y ajustes de la instalación.
- Pasaje a producción.
- Período de marcha blanca.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

El oferente deberá proveer un servicio de garantía y soporte técnico ante incidentes y consultoría proactiva, con la respectiva actualización tecnológica de la solución provista en el Renglón 1, por el plazo de treinta y seis (36) meses, desde la implementación de la misma.

4.1 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REACTIVO/PROACTIVO

El adjudicatario deberá proveer un servicio de soporte técnico que cuente con las características descriptas a continuación:

- El servicio de soporte técnico deberá brindarse al personal del Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura, suministrará al adjudicatario una lista con la identificación de aquellas personas que se encuentran autorizadas a reportar incidentes o solicitar el soporte.
- Ante cada evento de soporte técnico el adjudicatario deberá realizar y presentar al Consejo de la Magistratura, si éste así lo requiriese, un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Descripción detallada del problema, su causa y solución.
 - Documentación adjunta de los cambios hechos.
 - Recomendaciones.
 - Fecha y hora de resolución.
- Cada vez que se genere una solicitud de soporte técnico, según lo establecido en las cláusulas precedentes, el Adjudicatario deberá entregar un número de orden registrable por tal reclamo en el que deberá dejarse constancia cómo mínimo, de la fecha y horario en el que se realizó tal orden y el problema reportado.
- Las resoluciones a los problemas e incidentes reportados deberán ser informadas (por cualquier medio) al Consejo de la Magistratura por el personal del proveedor



que brinde el soporte técnico en el menor tiempo posible. El personal del Consejo de la Magistratura verificará la solución propuesta por el proveedor y evaluará el resultado. Si el resultado es satisfactorio se considerará el incidente como solucionado, en caso contrario se considerará el incidente como pendiente de solución.

- El servicio de soporte técnico no podrá ser modificado bajo ningún concepto de forma tal que se vea afectado el nivel de los servicios exigidos en estas especificaciones y comprometidos en la oferta.
- Si alguno de los productos objeto del contrato tuviese fecha de discontinuidad o si alguno de los servicios contratados tuviese fecha de vencimiento de soporte durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario deberá, además de informarlo en forma escrita al Consejo de la Magistratura, asumir el compromiso de continuar con el servicio contratado, sin limitaciones o condicionantes, hasta la fecha de finalización del contrato.

4.1.1 Acuerdo de Nivel de Servicio

El Oferente en su propuesta deberá tener presente que a lo largo de la vigencia del contrato deberá a su vez cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá incluir un servicio de garantía y soporte técnico por un plazo de treinta y seis (36) meses. El oferente deberá explicar el alcance y detalle del mismo cubriendo el software provisto.
- Este servicio de garantía y soporte técnico, en caso de ofertar software en sitio, deberá incluir como mínimo:
 - El soporte técnico local 24x7x365 para diagnóstico de fallas:
 - La posibilidad de actualizar el firmware/software a la última versión disponible.
 - Deberá incluir el mantenimiento proactivo de la solución de forma tal de prevenir incidentes, asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas del fabricante y optimizar el rendimiento de la tecnología.



- La movilización del personal o cualquier costo asociado que surgiera del servicio a prestar correrá por exclusiva cuenta del adjudicatario para cada vez que se requiera.
 - Los requerimientos se podrán efectuar telefónicamente, por correo electrónico o vía web. El oferente deberá detallar en su oferta económica el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc.
 - No deberá existir un límite en el número de casos de soporte que puede solicitar el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- Los Oferentes para la solución que proponen, deberán cumplir el siguiente nivel de servicio. A tales efectos se deberá tener presente los siguientes grados de severidad:

Grados de severidad de la solicitud: Las solicitudes se clasificarán en grados de severidad en función del impacto de las mismas sobre el funcionamiento del sistema.

SEVERIDAD 1	El software/hardware no está disponible presentando interrupción parcial o total de los servicios críticos (*).
SEVERIDAD 2	El software/hardware está disponible con una o más funcionalidades críticas (*) inoperantes.
SEVERIDAD 3	El software/hardware está disponible, pero con problemas no críticos en sus funcionalidades.
SEVERIDAD 4	El software/hardware está disponible, pero presenta problemas que no hay impacto significativo; dudas o consultas de la operación del sistema, módulo de emisión de reportes entre otros.



(*) Funcionalidades críticas son las que interfieren con los procesos de aseguramiento (atención de reclamos), provisión, relacionados en forma directa con el servicio comprometido con el cliente (SLA).

- **Tiempos de atención/resolución de las solicitudes:** En función del grado de Severidad de la solicitud se le asociará una prioridad relacionada con los tiempos de atención y resolución de la misma. En la siguiente tabla se detallan los tiempos que el proveedor deberá comprometer.

SLA	SEVERIDAD	SEVERIDAD	SEVERIDAD	SEVERIDAD
	1	2	3	4
Tiempo de respuesta del registro de la Solicitud	15 minutos	30 minutos	60 minutos	60 minutos
Tiempo Solución Temporal	12 horas	24 horas	72 horas	--
Tiempo Solución Definitiva	40 horas	80 horas	1 mes	A convenir (Por ej. Próximo reléase)

- **Niveles de Servicios:** Los niveles de servicio indican el porcentaje que los tiempos de atención se mantienen dentro de los límites estipulados para cada grado de severidad. A saber:

GRADOS DE SEVERIDAD		
Grado 1	Grado 2	Grado 3 y 4
90%	85%	80%

4.2 SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

El adjudicatario deberá proveer un servicio de actualización tecnológica que cuente con las características descriptas a continuación:



- Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión o release del/los mismo/s producto/s objeto de este contrato en el mercado, así como también reparaciones disponibles (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc.) para la generalidad de los clientes.
- Se deberán entregar sin cargo adicional todas las actualizaciones tecnológicas que, según se indica en la definición anterior, sean liberadas al mercado durante la vigencia del contrato.
- Las actualizaciones tecnológicas de los productos de software deberán estar disponibles para el Consejo de la Magistratura dentro de los treinta (30) días de liberadas al mercado.
- La obligación del adjudicatario en la entrega de actualizaciones tecnológicas surgidas dentro del período de contrato no se extinguirá con la finalización del mismo, sino hasta la efectiva entrega de las actualizaciones liberadas durante el período de contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4

5.1 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

El adjudicatario deberá brindar el servicio de capacitación del fabricante de la solución a proveer en el Renglón 1, la cual deberá contar al menos con las siguientes características:

- Cada una de las capacitaciones deberá ser brindada por el fabricante de la solución, en un esquema de horario laboral de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, coordinando la ejecución de las mismas con el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- La duración de las capacitaciones para cada una de las soluciones deberá contar con un mínimo de doce (12) horas.
- El Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. requerirá la participación de al menos cuatro (4) agentes de la Dirección General de Informática y Tecnología en dichas capacitaciones, las cuales deberán contar con partes teóricas y prácticas con el objetivo de conocer en forma pormenorizada la solución a gestionar.



Si bien las capacitaciones pueden ser brindadas en forma virtual (mediante soluciones de colaboración tales como Zoom, Microsoft Teams, Google Meets, etc.), en caso de ser presenciales, las mismas deberán ser dictadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El oferente brindará un certificado de asistencia a las capacitaciones a cada uno de los agentes que participen en las mismas.

El adjudicatario deberá brindar los elementos necesarios para el aprendizaje (manuales, acceso a plataformas web) a cada uno de los agentes participantes del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

